MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 30-2021

Guatemala, 02 de febrero de 2021

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap), solicita autorización a una modificación presupuestaria dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con recursos de la Donación KFW-CONAP Proyecto Consolidación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas - LIFE WEB, con el fin de financiar honorarios del personal que desempeña funciones administrativas, técnicas y profesionales en dicho Proyecto, en la Dirección Regional de Noroccidente. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la referida Entidad, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 031 de fecha 29 ENE 2021, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

EEGO/egpd

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
20	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Consejo Nacional de Áreas Protegidas)	61	61	2,945,018	2,945,018

Fuente de financiamiento: 61 Donaciones externas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	**2,945,018**	**2,945,018**
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	**2,945,018**	**2,945,018**
Funcionamiento	2,945,018	2,945,018

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO QUETZALES (Q2,945,018)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EEGO/egpd

DICTAMEN NÚMERO: 031 **FECHA:** 29 ENE 2021

ASUNTO: EL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (CONAP), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q2,945,018, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO ESPECÍFICAS DE DONACIONES. ----------

Oficio número DP-UDAF-011-2021 de fecha 13 de enero de 2021, del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap). Registro número 2021-5092 con reingreso a esta Dirección Técnica del Presupuesto el 27 de enero de 2021.----------

****

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el presente Dictamen.

ANTECEDENTES:

1. El Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap), a través del Oficio número DP-UDAF-011-2021 de fecha 13 de enero de 2021, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q2,945,018, con el propósito de sustituir la fuente de financiamiento específica Donaciones en Gestión por la Donación KFW-CONAP Proyecto Consolidación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas - LIFE WEB, y de esa manera, financiar el grupo de gasto 0 Servicios Personales, durante el presente ejercicio fiscal.

2. Con Providencia número DTP-DEPREPYS-0053-2021 de fecha 25 de enero de 2021, esta Dirección Técnica del Presupuesto remitió la diligencia a la Dirección de Crédito Público, con el objeto de que emita la Opinión Técnica correspondiente sobre los movimientos presupuestarios de fuente externa que se afecta en la gestión presentada.

3. En función de lo anterior, en Providencia número DCP-SO-DAEPE-0003-2021 de fecha 26 de enero de 2021, la Dirección de Crédito Público remitió la Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-0003-2021 de la misma fecha, en la que emite sus consideraciones sobre los movimientos de las donaciones en referencia.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

2. De conformidad con los argumentos presentados y el comprobante de modificación presupuestaria respectivo, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap) solicita acreditar la cantidad de Q2,945,018, con la Donación KFW-CONAP Proyecto Consolidación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas - LIFE WEB, con el fin de

financiar honorarios de personal que desempeña funciones administrativas, técnicas y profesionales de dicho Proyecto, conforme programación presentada en folios 2 y 3.

3. Para viabilizar la modificación presupuestaria solicitada, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap), requiere debitar con la fuente de financiamiento específica Donaciones en Gestión, asignaciones de los renglones de gasto 081 Personal administrativo, técnico, profesional y operativo y 181 Estudios, investigaciones y proyectos de prefactibilidad y factibilidad, argumentando que derivado de la no aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, la referida fuente específica no es ejecutable.

4. La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, en Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-0003-2021 de fecha 26 de enero de 2021, en el ámbito de su competencia considera que puede continuarse con la modificación presupuestaria propuesta por el Conap de la fuente de financiamiento 61 Donaciones externas, por un monto de Q2,945,018, quedando bajo la responsabilidad de dicha Entidad la ejecución de la Donación KFW-CONAP denominada Proyecto Consolidación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas LIFE WEB, de acuerdo con las condiciones y normas establecidas en el convenio suscrito; planes y plazos de ejecución acordados; y, normativa presupuestaria que aplique.

5. El Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap), conforme a los movimientos presupuestarios de productos y subproductos, emitió la Resolución aprobatoria número UP 003/2021 de fecha 08 de enero de 2021, indicando que los referidos movimientos no requieren modificación de metas físicas programadas para el presente año, para lo cual adjunta el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 2.

6. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el dos mil veintiuno, Artículo 20, las autoridades de la Entidad involucrada son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

7. Las autoridades del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap), quedan responsables por:

   a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público;

   b. La ejecución correcta de los recursos acreditados, conforme el convenio de la Donación KFW-CONAP Proyecto Consolidación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas - LIFE WEB; el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos, y cumplir cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia;

c. Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas;

d. Los débitos del grupo de gasto 0 Servicios Personales, deben enmarcarse en lo que establece el Artículo 13 del Acuerdo Gubernativo número 253-2020, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021;

e. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles;

f. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de contención y priorización del gasto público; y,

g. Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, y dar cumplimiento al Oficio Circular número 001-2021 del Ministerio de Finanzas Públicas del 05 de enero de 2021, que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el ejercicio fiscal 2021.

8. En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap), efectuó la previsión presupuestaria a nivel de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo el comprobante respectivo; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante en el Sicoin, con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

9. La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del Análisis de este Dictamen, que se refiere a que conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quién realiza las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA**: Que la modificación presupuestaria solicitada por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap), por la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO QUETZALES (Q2,945,018)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que, se considera que la misma

puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis de dicho Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la referida Entidad, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 7 del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:

Lic. Ever Gustavo Palma Duarte
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:

Lic. Erick Estuardo Gómez Ortíz
Jefe en Funciones del Departamento de Programación Presupuestaria
de la Presidencia de la República, Secretarías y Otras
Dependencias del Ejecutivo

Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala 02 de febrero de 2021

Resolución número: 31 (treinta y uno)

ASUNTO: EL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (CONAP), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q2,945,018, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO ESPECÍFICAS DE DONACIONES.----------

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap), en Oficio número DP-UDAF-011-2021 de fecha 13 de enero de 2021, solicita autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q2,945,018, con el propósito de sustituir la fuente de financiamiento específica Donaciones en Gestión por la Donación KFW-CONAP Proyecto Consolidación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas - LIFE WEB, y de esa manera, financiar el renglón de gasto 081 Personal administrativo, técnico, profesional y operativo; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público en Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-0003-2021 de fecha 26 de enero de 2021, en el ámbito de su competencia considera que puede continuarse con la modificación presupuestaria propuesta por el Conap de la fuente de financiamiento 61 Donaciones externas, por un monto de Q2,945,018, quedando bajo la responsabilidad de dicha Entidad la ejecución de la Donación KFW-CONAP Proyecto Consolidación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas LIFE WEB, de acuerdo con las condiciones y normas establecidas en el convenio suscrito; planes y plazos de ejecución acordados; y, normativa presupuestaria que aplique; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 031 de fecha 29 ENE 2021, en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap), en la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO QUETZALES (Q2,945,018),** se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a); por lo que, considera que la misma puede aprobarse como una

previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la referida Entidad, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Procedente que se autorice la modificación presupuestaria solicitada por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap), por la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO QUETZALES (Q2,945,018),** como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establecen como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, quedan bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, con recursos de la Donación KFW-CONAP Proyecto Consolidación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas - LIFE WEB, con el fin de financiar honorarios del personal que desempeña funciones administrativas, técnicas y profesionales en dicho Proyecto, en la Dirección Regional de Noroccidente; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas que se afectan en el presente caso. **III)** Las autoridades del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap), deberán

EEGO/egpd

observar lo indicado en el numeral 7 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. **V)** Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación solicitada por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap), dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO QUETZALES (Q2,945,018),** como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad. **VI) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, al Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap) para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).----------

Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

FECHA DE IMPUTACION		
13	1	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	30-2021	2	2	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
20

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-31-00-000-016-000-081-1302-61-2,102-0999	PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO,	-1,934,400.00	-1,934,400.00
11130016-31-00-000-016-000-181-1302-61-2,102-0999	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y	-1,010,618.00	-1,010,618.00
	TOTAL ==>	-2,945,018.00	-2,945,018.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-31-00-000-009-000-081-1302-61-0505-0019	PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO,	411,146.00	411,146.00
11130016-31-00-000-016-000-081-1302-61-0505-0019	PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO,	2,533,872.00	2,533,872.00
	TOTAL ==>	2,945,018.00	2,945,018.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162170/2-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	2	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

FECHA DE IMPUTACION		
13	1	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	30-2021	2	2	2,021	20
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
61 DONACIONES EXTERNAS	**-2,945,018.00**		**2,945,018.00**	
0505 Kreditanstalt Fur Wiederaufbau	0.00		2,945,018.00	
0019 PROYECTO CONSOLIDACION DEL SISTEMA GUATEMALTECO DE AREAS PROTEGIDAS - LIFE WEB		0.00		2,945,018.00
2,10 Donantes varios externos	-2,945,018.00		0.00	
0999 DONACIONES EN GESTION		-2,945,018.00		0.00
TOTAL		**-2,945,018.00**		**2,945,018.00**

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		**-2,945,018.00**	**2,945,018.00**
	DESARROLLO HUMANO	-2,945,018.00	2,945,018.00
TOTAL:		**-2,945,018.00**	**2,945,018.00**

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162170/2-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	2	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

FECHA DE IMPUTACION		
13	1	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	30-2021	2	2	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
20

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
60000	PROTECCIÓN AMBIENTAL		-2,945,018.00	2,945,018.00
	60400	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	-2,945,018.00	2,945,018.00
		60401 Protección de la diversidad biológica y del paisaje	-2,945,018.00	2,945,018.00
TOTAL:			-2,945,018.00	2,945,018.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
31 - RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE ÁREAS	-2,945,018.00	2,945,018.00
TOTAL:	-2,945,018.00	2,945,018.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162170/2-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	2	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

FECHA DE IMPUTACION		
13	1	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	30-2021	2	2	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
20

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR / FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162170/2-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	2	2,021
DIA	MES	AÑO

Lic. Pablo Herrera
ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO
FIRMA

Lic. Erick Eduardo Gómez Ortiz
Jefe en Funciones del Departamento de Programación Presupuestaria de la Presidencia de la República, Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo
FIRMA

CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC